



NOTIFICACION A PERSONAS QUE HACEN COPIAS DE LOS ARCHIVOS DE DEPENDENCIA JUVENIL / ARCHIVOS DE CORTE

Archivos de la Corte Juvenil son confidenciales **EN CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES SECCIONES 827 & 10850**. No puede diseminar, revelar o compartir esta información bajo ninguna circunstancia. Si se le permiten solicitar copias de la información contenida dentro del archivo, es ilegal que usted distribuya, comparta o publique este material. Si ya no necesita los documentos, se requiere que usted los destruya.

Cualquier persona que revela, disemina, comparte o de otra manera viola la confidencialidad de estos archivos es culpable de un delito, en conformidad con el Código Penal, Sección 11167.5(a) la cual se sanciona con encarcelamiento en una cárcel del condado hasta por seis (6) meses, por una multa de quinientos dólares (\$500.00) o por ambos: encarcelamiento y multa.

COPIAS: El Comité de Supervisores del Condado de San Luis Obispo ha implementado la actual regla concerniente a copias: **cualquier copia de un documento hecho por un empleado del condado es diez (.10) centavos por cada lado/por página.** PAGO DEBERA SER RECIBIDO ANTES DE LA PREPARACIÓN DE COPIAS.

(Referencia: Guía de Servicios para Administración, Sección 04-202)

Identificación positivo confirmado: Sí No (marque uno), por: _____ Iniciales:____
 (Nombre del trabajador)

Completado por la persona que está solicitando copias de este archivo: _____
 (Por favor escriba su nombre y apellido)

He leído este aviso y entiendo que la información contenida dentro de estos archivos es confidencial y no será revelada. También con mi firma reconozco haber recibido una copia de esta notificación.

 Firma de la persona que está solicitando copias del archivo

 Fecha

Marque la casilla apropiada para indicar su relación con el menor de los cuales archivos están siendo copiados.
 (Una copia del Orden Judicial es necesaria si el Corte asigna un abogado).

- Empleados de la Corte [WIC 827 (A)] **Puede solicitar copias**
- Abogado del Distrito, Abogado o Fiscal de la Ciudad, autorizado a proseguir casos criminales o juveniles bajo la Ley del Estado. [WIC 827 (B)] **Puede solicitar copias**
- El menor quien es sujeto a los procedimientos. [WIC 827 (C)] **Puede solicitar copias**
- Padres o tutor del menor. [WIC 827 (D)] **Puede solicitar copias**
- Abogados de ambas partes, jueces, árbitros, otros oficiales de audiencia, oficiales de libertad condicional (Probación), y agentes oficiales de ley quienes participan activamente durante el proceso penal criminal o juvenil del menor implicado.
 [WIC 827 (E)] **Puede solicitar copias**
- Comisionarios del Condado, Abogado de la ciudad, o cualquier otro Abogado representando a la agencia que presenta una petición de dependencia. [WIC 827 (F)] **Puede solicitar copias**
- Miembros de la agencia para protección de menores como se es definido en el Código de PC 11165.9
 [WIC 827 (H)] **Puede solicitar copias**
- CDSS. [WIC 827 (I)] **Puede solicitar copias**
- Empleados Jurídico autorizado o investigadores especiales quienes son Oficiales de la Ley quienes están empleados por, o quienes son representantes autorizados de la agencia CDSS.
 [WIC 827 (J)] **Puede solicitar copias**

- Ley Familiar/Casos de Legislación de Tutela/Guardián [WIC 827.10]:**
 (Cuando incluyan cuestiones de custodia y visitas)
- Juez, Comisionario u otro designado Oficial de Audiencias.
 [WIC 827.10 (a)(1)] **Puede solicitar copias**
 - Padres o Guardianes del menor.
 [WIC 827.10 (a)(2)] **Puede solicitar copias**
 - Abogado de una persona.
 [WIC 827.10 (a)(3)] **Puede solicitar copias**
 - Mediador Familiar (designado) de la Corte.
 [WIC 827.10 (a)(4)] **Puede solicitar copias**
 - Un Investigador designado por la Corte, Evaluador, o una persona que realiza una evaluación conectada por la Corte para el menor bajo custodia, investigación o asesoramiento en conformidad a la Sección 3111 o 3118 del Código Familiar o Parte 2 de División 4 del Código de Legalización.
 [WIC 827.10 (a)(5)] **Puede solicitar copias**
 - Abogado de Oficio asignado al menor del caso familiar conforme a la Sección 3150 del Código Familiar.
 [WIC 827.10 (a)(6)] **Puede solicitar copias**